

**Resolución Nro. IESS-HD-AZ-DA-2024-0038-R**

**Azogues, 07 de mayo de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ING. ANDRES ESTEBAN PARRA CALLE**  
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO  
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA AZOGUES  
**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO**  
**ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el*

## Resolución Nro. IESS-HD-AZ-DA-2024-0038-R

Azogues, 07 de mayo de 2024

*régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y,*

**Resolución Nro. IESS-HD-AZ-DA-2024-0038-R**

**Azogues, 07 de mayo de 2024**

*participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la*

## Resolución Nro. IESS-HD-AZ-DA-2024-0038-R

Azogues, 07 de mayo de 2024

siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por

## Resolución Nro. IESS-HD-AZ-DA-2024-0038-R

Azogues, 07 de mayo de 2024

*el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)*”

**Que,** mediante memorando Nro. *IESS-HD-AZ-F-2024-0307-M* de 07 de mayo de 2024, la BQF. Zhuliana Mariela Serpa León Responsable de Farmacia, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación *“Adquisición de Varios Medicamentos”*; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de **\$ 33.350,41 TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. *IESS-HD-AZ-F-2024-0307-M* de 07 de mayo de 2024, la BQF. Zhuliana Mariela Serpa León Responsable de Farmacia, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación *“Adquisición de Varios Medicamentos”*; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de **\$ 33.350,41 TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. *IESS-HD-AZ-F-2024-0307*, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. *002-2024-IESS-HD-AZ-L* concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por la Bqf. Zhuliana Mariela Serpa León, responsable de Farmacia del CCQA Hospital del Día Azogues indica:*

- *“que disminuyendo la adquisición de varios medicamentos e incrementando la adquisición de varios medicamentos de la partida 530809 Medicamentos en base a la justificación planteada se lograra dar cumplimiento a las obligaciones pendientes con proveedores de años anteriores”* En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-RA, de 11 de enero de 2024;

**Resolución Nro. IESS-HD-AZ-DA-2024-0038-R**

**Azogues, 07 de mayo de 2024**

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Bella Lourdes Argudo Pesantez Directora Administrativa Encargada

*DISMINUCIÓN E INCREMENTO.-*

## Resolución Nro. IESS-HD-AZ-DA-2024-0038-R

Azogues, 07 de mayo de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53809	Medicamentos	ADQUISICION DE DOXAZOSINA SOLIDORAL 4 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520421296C1		Unidad	124870	0,10	12.487,00	53809	Medicamentos	ADQUISICION DE DOXAZOSINA SOLIDORAL 4 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520400404 C1		Unidad	1	0,10	0,10	12.486,90
53809	Medicamentos	ADQUISICION DE INSULINA ULTRABANDA ASPARTA LIQUIDO PARENTERAL 3 I	Bien	Infima cuantía	3520010054C1		Unidad	240	8,80	2.112,00	53809	Medicamentos	ADQUISICION DE INSULINA ULTRABANDA ASPARTA LIQUIDO PARENTERAL 3 I	Bien	INFIMA CUANTIA	3520100454 C2		Unidad	1	8,80	8,80	2.103,20
53809	Medicamentos	ADQUISICION DE PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG SOBRES ML C/ X P/ CO X	Bien	Infima cuantía	3520030764C2		Unidad	955	0,80	764,00	53809	Medicamentos	ADQUISICION DE INSULINA ULTRABANDA ASPARTA LIQUIDO PARENTERAL 3 I	Bien	INFIMA CUANTIA	3520107642 C3		Unidad	398	0,80	318,40	445,60
53809	Medicamentos	CARBODRATOS DEXTROSA EN AGUA/ 420 MG 5%	Bien	Catálogo electrónico	3520076111C1		Unidad	150	50,95	142,50	53809	Medicamentos	CARBODRATOS DEXTROSA EN AGUA/ 420 MG 5%	Bien	Catálogo electrónico	3520076111 C2		Unidad	75	1,06	79,50	63,00
53809	Medicamentos	MONONITRATO DE ISOSORBIDA SOLIDO ORAL 250 BIEN MG/5	Bien	Catálogo electrónico	35200741211C1		Unidad	5400	50,17700	969,96	53809	Medicamentos	MONONITRATO DE ISOSORBIDA SOLIDO ORAL 250 MG	Bien	Catálogo electrónico	3520074121 C2		Unidad	5400	0,04	199,26	770,70
53809	Medicamentos	ACIDO VALPROICO SAL. ELECTRONICA	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520030762C1		UNIDAD	315	\$3.00000	945,00	53809	Medicamentos	ACIDO VALPROICO ORAL 250 BIEN MG/5	Bien	Catálogo electrónico	3520030762 C2		Unidad	313	2,75	860,75	84,25
53809	Medicamentos	METITREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG	Bien	Catálogo electrónico	3520084657C1		Unidad	2925	0,18	526,50	53809	Medicamentos	METITREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG	Bien	Catálogo electrónico	3520084657 C2		Unidad	5799	0,05	283,37	243,13
53809	Medicamentos	MANTOL LIQUIDO PARENTERAL 20%	Bien	Catálogo electrónico	3520060199 C1		Unidad	20	4,00	80,00	53809	Medicamentos	MANTOL LIQUIDO PARENTERAL 20%	Bien	Catálogo electrónico	3520060199 C2		Unidad	1	4,00	4,00	76,00
53809	Medicamentos	AGENTES GELATINAS LIQUIDO PARENTERAL 4%	Bien	Catálogo electrónico	3520050111C1		Unidad	10	8,00	80,00	53809	Medicamentos	AGENTES GELATINAS LIQUIDO PARENTERAL 4%	Bien	Catálogo electrónico	3520050111 C2		Unidad	5	7,83	39,15	40,85
53809	Medicamentos	ATENOLOL SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo electrónico	3520042108C1		Unidad	73710	0,07	5.159,70	53809	Medicamentos	ATENOLOL SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo electrónico	3520042108 C2		Unidad	5	0,07	0,35	5.159,35
53809	Medicamentos	CEP-SOLINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	Infima cuantía	35200095157C1		Unidad	2630	0,80	2.104,00	53809	Medicamentos	CEP-SOLINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	Catálogo electrónico	35200095157 C2		Unidad	2630	0,38	999,40	1.104,60
53809	Medicamentos	TINDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo electrónico	35200095158C2		Unidad	1100	0,04	44,00	53809	Medicamentos	TINDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo electrónico	35200095158 C1		Unidad	98	0,38	37,24	7,75
53809	Medicamentos	MONONITRATO DE ISOSORBIDA SOLIDO ORAL 250 MG	Bien	Catálogo electrónico	352005383 C1		Unidad	5400	0,12	641,16	53809	Medicamentos	MONONITRATO DE ISOSORBIDA SOLIDO ORAL 250 MG	Bien	Catálogo electrónico	352005383 C2		Unidad	5400	0,04	199,26	441,90
53809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG/5 ML	Bien	Catálogo electrónico	3520030764C1		Unidad	955	0,80	764,00	53809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG/5 ML	Bien	Catálogo electrónico	3520030764 C2		Unidad	16	0,80	12,80	751,20
53809	Medicamentos	LEVONORGESTREL SOLIDO PARENTERAL (IMPLANTE SUBCUTANEO 100 MG/2 VARIAS DE 75 MG)	Bien	Catálogo electrónico	3520019354C1		Unidad	50	80,00	4.000,00	53809	Medicamentos	LEVONORGESTREL SOLIDO PARENTERAL (IMPLANTE SUBCUTANEO 100 MG/2 VARIAS DE 75 MG)	Bien	Infima cuantía	3520019354 C2		Unidad	40	80,00	3.200,00	800,00
53809	Medicamentos	INSTANTANEO LIQUIDO ORAL 1000 LITROS	Bien	Infima cuantía	3520000611C1		Unidad	270	1,00	270,00	53809	Medicamentos	INSTANTANEO LIQUIDO ORAL 1000 LITROS	Bien	Catálogo electrónico	3520000611 C2		Unidad	3	1,00	3,00	267,00
53809	Medicamentos	QUETIAPINA SOLIDORAL 50 MG C/ X 18357	Bien	Catálogo electrónico	3520000612C1		Unidad	15885	0,18	2.844,00	53809	Medicamentos	QUETIAPINA SOLIDORAL 50 MG C/ X 18357	Bien	Catálogo electrónico	3520000612 C2		Unidad	1100	0,18	214,20	2.630,70
53809	Medicamentos	CALCIPOTRIOL MAS BETAMETASONA	Bien	Catálogo electrónico	3520013841C1		Unidad	600	9,00	5.400,00	53809	Medicamentos	CALCIPOTRIOL MAS BETAMETASONA	Bien	INFIMA CUANTIA	3520013841 C2		Unidad	1	9,00	9,00	5.391,00
53809	Medicamentos	SEMISOLIDO CUTANEO 50 MG C/ X 5360 SOBRES	Bien	Catálogo electrónico	3520084657C1		Unidad	2925	0,18	526,50	53809	Medicamentos	METITREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG	Bien	Catálogo electrónico	3520084657 C2		Unidad	5800	0,05	283,62	242,88
53809	Medicamentos	ANESTESICO LOCAL OFTALMICO	Bien	Catálogo electrónico	352004726 C1		Unidad	60	8,00	480,00	53809	Medicamentos	ANESTESICO LOCAL OFTALMICO	Bien	Catálogo electrónico	352004726 C2		Unidad	60	3,99	239,40	240,60
TOTAL DISMINUCION																						33.358,41
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53809	Medicamentos	CLORURO DE SODIO Q/PAR. 0,9% FENBOL X 1,00 ML	Bien	Catálogo electrónico	35200741211C1		Unidad	7070	50,80	356.000,00	53809	Medicamentos	CLORURO DE SODIO Q/PAR. 0,9% FENBOL X 1,00 ML	Bien	Catálogo electrónico	3520074121 C1		Unidad	7070	0,850093	6019,95	350.000,05
53809	Medicamentos	CLORURO DE SODIO Q/PAR. 0,9% FENBOL X 100 ML	Bien	Catálogo electrónico	35200741211C1		Unidad	4110	0,622562996	2.568,00	53809	Medicamentos	CLORURO DE SODIO Q/PAR. 0,9% FENBOL X 100 ML	Bien	Catálogo electrónico	3520074121 C1		Unidad	2280	0,45990	1.048,00	1.520,00
53809	Medicamentos	CLORURO DE SODIO Q/PAR. 0,9% FENBOL X 100 ML	Bien	Catálogo electrónico	35200741211C1		Unidad	2280	0,45990	1.048,00	53809	Medicamentos	CLORURO DE SODIO Q/PAR. 0,9% FENBOL X 100 ML	Bien	Catálogo electrónico	3520074121 C1		Unidad	300	0,1030	30,80	1.017,20
53809	Medicamentos	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 0,2 MG/DOSSIS	Bien	Catálogo electrónico	3520029463C1		Unidad	280	\$2.00000	560,00	53809	Medicamentos	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 0,2 MG/DOSSIS	Bien	Catálogo electrónico	3520029463 C2		Unidad	580	2,111816	1.227,60	667,60
53809	Medicamentos	CIPROFLOXACINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3%	Bien	Catálogo electrónico	35200839176 C2		Unidad	300	0,022763	6,83	53809	Medicamentos	CIPROFLOXACINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3%	Bien	Catálogo electrónico	35200839176 C2		Unidad	300	0,022763	6,83	276,30
53809	Medicamentos	ANESTESICO LOCAL OFTALMICO LIQUIDO	Bien	Catálogo electrónico	352004726 C2		Unidad	60	3.992394	239,54	53809	Medicamentos	ANESTESICO LOCAL OFTALMICO LIQUIDO	Bien	Catálogo electrónico	352004726 C2		Unidad	60	3.992394	239,54	239,54
53809	Medicamentos	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Catálogo electrónico	3520071242 C2		Unidad	149201	0,011641211	1.734,21	53809	Medicamentos	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Catálogo electrónico	3520071242 C2		Unidad	149201	0,011641211	1.734,21	1.734,21
53816	Medicamentos	LIDOCAINA SIN C/UTANEO (PARCHE) 5%	Bien	Catálogo electrónico	3520012530C2		Unidad	5115	3,00	15.345,00	53809	Medicamentos	LIDOCAINA SIN C/UTANEO (PARCHE) 5%	Bien	Catálogo electrónico	3520012530 C2		Unidad	10230	2,9936877	30.635,27	15.290,27
53810	Medicamentos	ABE MEDICINAL GAS MEDICINAL 9,5 A 23,5 POR CIENTO CLINDERO DE ACERO AL CARBON DE 3	Bien	Subasta Inversa	342100011 C2		Unidad	960	3,0220992	2.899,20	53810	Medicamentos	ABE MEDICINAL GAS MEDICINAL 9,5 A 23,5 POR CIENTO CLINDERO DE ACERO AL CARBON DE 3	Bien	Subasta Inversa	342100011 C2		Unidad	960	3,0220992	2.899,20	2.899,20
53810	Medicamentos	DIOXIDO DE CARBONO GAS MEDICINAL 9,5 POR CIENTO CLINDERO DE ACERO KI	Bien	Subasta Inversa	342100011 C2		Unidad	252	2,56630	646,68	53810	Medicamentos	DIOXIDO DE CARBONO GAS MEDICINAL 9,5 POR CIENTO CLINDERO DE ACERO KI	Bien	Subasta Inversa	342100011 C2		Unidad	252	2,56630	646,68	646,68
53810	Medicamentos	OXIGENO GAS MEDICINAL 9,5 POR CIENTO	Bien	Subasta Inversa	342100211 C2		Unidad	1180	3,54130	4.178,50	53810	Medicamentos	OXIGENO GAS MEDICINAL 9,5 POR CIENTO	Bien	Subasta Inversa	342100211 C2		Unidad	1180	3,54130	4.178,50	4.178,50
53817	Medicamentos	OXIDO NITROSO	Bien	Subasta Inversa	342100211 C2		Unidad	20	18,00560	360,11	53817	Medicamentos	OXIDO NITROSO	Bien	Subasta Inversa	342100211 C2		Unidad	20	18,00560	360,11	360,11
53809	Medicamentos	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL (POLVO) (250 MG + 62,5 MG) 5 ML	Bien	Catálogo electrónico	35200741214 C2		Unidad	1730	1,95	3.373,50	53809	Medicamentos	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL (POLVO) (250 MG + 62,5 MG) 5 ML	Bien	Catálogo electrónico	35200741214 C2		Unidad	1730	1,95	3.373,50	3.373,50
TOTAL INCREMENTO																						33.358,41

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Resolución Nro. IESS-HD-AZ-DA-2024-0038-R**

**Azogues, 07 de mayo de 2024**

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [bella.argudo@iess.gob.ec](mailto:bella.argudo@iess.gob.ec), [zhuliana.serpa@iess.gob.ec](mailto:zhuliana.serpa@iess.gob.ec), [andres.parra@iess.gob.ec](mailto:andres.parra@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).  
Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R, de 16 de abril de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Andres Esteban Parra Calle  
**OFICINISTA**

Referencias:

- IESS-HD-AZ-F-2024-0307-M

Anexos:

-  
\_gpl-p04-s01-f02c\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_disminucion\_e\_incrementomedicamentos\_catalogo\_05-24.xls  
- balance\_\_530809-1.pdf  
-  
l\_pac\_actualizado\_(recuperado\_automáticamente)[34611]-signed-signed-signed-10883882001715111506.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Bella Lourdes Argudo Pesantez  
**Director Administrativo**

Señora Ingeniera  
Gabriela Isabel Osorio Portilla  
**Oficinista**

Señor Economista  
Eddy Giovanni Rojas Calle  
**Asistente Administrativo**